



ORD. : 93-2015

MAT. : Instruye lo que indica

ADJ. : No hay

ANT. : No hay

Concepción, 28 de enero de 2015

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE: MAURICIO VERGARA CANGAS.
DIRECTOR JURÍDICO
CAJ BIOBÍO

De mi consideración:

Junto con saludar, le informo e instruyo lo siguiente:

1) Que, se aclara la siguiente situación:

a) Que, en el Protocolo que actualmente regula el Sistema de Derivaciones entre las Corporaciones de Asistencia Judicial se establecen las Materias Excluidas de Patrocinio Judicial en dichas Corporaciones.-

b) Que, en el caso de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, dentro de las materias de carácter civil excluidas de patrocinio judicial se contemplan las demandas de arrendamiento, comodato precario, precario, acción reivindicatoria o relativas a otras acciones relacionadas con inmuebles, que puedan culminar en un lanzamiento y respecto a las cuales no se haya ofrecido a las partes un proceso de RAC y/o Mediación previa por el Servicio.-

c) Que, se hace presente que la exclusión de patrocinio judicial de las materias antedichas se verifica únicamente cuando no se ha procedido en forma previa a ofrecer al usuario respectivo un proceso de RAC y/o Mediación.-

d) Que, asimismo, es menester indicar que el ofrecimiento del proceso de Mediación debe realizarse únicamente cuando la unidad operativa respectiva se encuentre ubicada dentro de la jurisdicción de algún Centro de Mediación del Servicio, al cual deberá hacerse, en su caso, la derivación respectiva.-

e) Que, con el objeto de verificar el ofrecimiento de RAC y/o Mediación en forma previa por parte del Servicio en los casos antes referidos, se debe utilizar, como medio verificador de ello, un documento firmado por el usuario que dé cuenta de dicho ofrecimiento.-


f) Que, lo anterior fue instruido en ORD. N° 206-2014, de fecha 07 de abril de 2014, al cual se adjuntó el formato del documento referido en la letra e) precedente.-

2) Que, con respecto a LA DERIVACIÓN AL PROCESO DE MEDIACION, a fin de coordinar de mejor manera el trabajo institucional en las diversas líneas de atención que se ofrecen a nuestros usuarios dando así cumplimiento a las directrices ministeriales sobre la materia, se instruye a UD. para derivar al Centro de Mediación de la institución con competencia en el lugar en el que se ubica(an) la(s) unidad(es) a su cargo, a todos aquellos consultantes cuyos casos sean susceptibles de ser mediados, como, por ejemplo: asuntos civiles, asuntos penales, asuntos de familia no sujetos al sistema de mediación legal previa y obligatoria, asuntos infraccionales, asuntos vecinales, entre otros.-

Asimismo, cuando opere una derivación a un Centro de Mediación institucional en alguna de de las situaciones previstas en el mencionado ORD. N° 206-2014, será en dicho Centro de Mediación en el cual el usuario deberá ser informado del proceso –de mediación- suscribir el documento –medio de verificación- referido en ese ORD., aceptando o rechazando el proceso de solución colaborativa, debiendo el Centro de Mediación efectuar, en su caso, la derivación pertinente a la unidad de origen, para el inicio de la acción judicial correspondiente.-

Sin otro particular,

Atentamente


MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CAJ BIOBÍO



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional Araucanía.
- Directora Regional Los Ríos.
- Director Regional Los Lagos.
- Director Regional Aysén.
- Jefe Unidad de Consultorios.
- Abogada Jefe Provincial Ñuble
- Abogada Jefe Provincial Biobío
- Abogado Jefe Provincial Arauco
- Jefe de Estudios ODL Región del Biobío
- Jefa de Unidad de Centros Especializados y Gestión Extrajudicial
- Jefe Centro de Mediación Concepción
- Unidad de Mediación Ñuble
- Copia Director General
- Archivo Dirección Jurídica.